
 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--



6 JUN 2023

6 JUN 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N° 717/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 569-CM-96 Y 2375-CM-12. INFRACCIONES. ALCOHOL CERO AL VOLANTE.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional N° 24.449, de Tránsito.

Ley Nacional N° 26.353: Ratifica el "Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1232 del 11 de septiembre de 2007.

Ley Nacional N° 26.363. Agencia Nacional de Seguridad Vial. Créase la agencia nacional de seguridad vial. Funciones. Modificaciones a la ley n° 24.449.

Ley Nacional N° 27714: Sustitúyese el inciso a) del artículo 48 de la Ley 24.449.

Decreto Nacional N°. 1842/73. Se crea la Comisión Nacional para la Prevención de los Accidentes de Tránsito.

Decreto Nacional N° 779 /95. Apruébase la reglamentación de la Ley N° 24.449.



Decreto Nacional N° 1232/2007. Ratificase el convenio federal sobre acciones en materia de tránsito y seguridad vial, suscripto entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto Nacional N.º 1716/08. Apruébase la reglamentación de la ley nacional de tránsito y seguridad nacional n° 26363.

Decreto Nacional N.º 437/2011. Aprobación de sistemas de puntos. Reglamentación de ley 24449.

Constitución Provincial.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--

Ley N° 2942 de la Provincia de Río Negro: Adhiérese al régimen de la Ley Nacional N° 24449 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o reglamentarias de la misma.

Ley Provincial S N.° 5263. Régimen de Tránsito Provincial. Adhiere a la Ley Nacional N°24.449 y modificatorias, Título I a VIII en los términos del artículo 91 inciso I de la Ley nacional.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 6-C-64. Sanciona Reglamento de tránsito de motocicletas y vehículos similares dentro del ejido municipal.

Ordenanza 569-CM-96. Adhiere a los Decretos de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y a la Ley Provincial de Tránsito.

Ordenanza 2007-CM-09. Adhiere a Ley Nacional 26363. Agencia Nacional de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito.



Ordenanza 1894-CM-09: autoriza la firma del Convenio de Complementación de Servicios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, y Convenio con Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), para el recupero de multas por tránsito, bases de datos deudores.

Ordenanza 1982-CM-09. Reglamenta otorgamiento de licencia de conducir. Autoridad de aplicación. Clases de Licencias. Deroga Ordenanza 697-CM-96 y art. 2 de la Ordenanza 1627-CM-06.

Ordenanza 2027-CM-10. Se establece retención preventiva de vehículos de acuerdo al art. 72° inc c) de la Ley 24449 y el art. 32° de la Ley 26363. Vehículos que circulen sin seguro o seguro vencido, documentación de titularidad, chapas patentes. Procedimiento. Plazoleta Fiscal. Playón municipal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria. Anexo II: Libro Segundo de las Infracciones.

Ordenanza 2781-CM-16. Se aprueba convenio control de tránsito con Policía Río Negro. Abroga Ordenanza 1129-CM-01.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--



Ordenanza 2772-CM-16. Se modifica Ordenanza 1982-CM-09 reglamento licencias de conducir. Menores de edad, motocicletas. Abroga Ordenanza 1567-CM-05.

Ordenanza 2808-CM-2016. Se crea Programa municipal de educación y prevención vial.

Ordenanza 2972-CM-18. Se modifican las Ordenanzas 2027-CM-10 y 2375-CM-12 Anexo II, infracciones conducción estado ebriedad, licencia de conducir, retención.

Beber y conducir: Manual de seguridad vial para decisores y profesionales (OPS, 2010).
<https://www.paho.org/es/documentos/beber-conducir-manual-seguridad-vial-para-decisor-profesionales>

ENFR, 2018: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-32-68>.

Encuestas Observatorio Nacional de Vialidad
<https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/observatoriovialnacional/estadisticas-observatorio>



FUNDAMENTOS

La siniestralidad vial es la principal causa de muerte en personas menores de 35 años en nuestro país, y el alcohol al volante es el responsable de 1 de cada 4 incidentes de tránsito graves. Es por eso que la presente busca unificar el criterio de tolerancia cero al alcohol en la conducción tal como sucede con la aprobación de la Ley Nacional 27714, como una medida para reducir las víctimas en hechos viales provocados por conductores bajo los efectos del alcohol.

El consumo de alcohol al conducir aumenta las probabilidades de protagonizar un siniestro vial, cualquiera sea el nivel. Según la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo realizada en 2018:



- El 15,2% de la población de 18 años o más manejó una moto, auto o bicicleta habiendo bebido alcohol al menos una vez en los últimos 30 días
- El 25,1% de los conductores siniestrados declararon consumir alcohol en las horas previas al accidente.
- La cara, el tórax y el cráneo, son las zonas del cuerpo que más lesiones sufren.
- Las personas siniestradas que tomaron alcohol, generaron lesiones de mayor gravedad que quienes no lo hicieron.



 1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)
---	----------------------------------	--

Según el Manual de Seguridad Vial para decisores y profesionales “Beber y conducir”, (OPS 2010), estos son los principales efectos de la ingesta de alcohol en el organismo:

CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN SANGRE (G/DL)	EFECTOS EN EL ORGANISMO
0,01 - 0,05	Aumento del ritmo cardíaco y la frecuencia respiratoria.
	Disminución de la actividad de diversas funciones cerebrales centrales.
	Comportamiento incoherente al ejecutar tareas.
	Disminución del discernimiento y pérdida de inhibiciones.
	Sensación moderada de exaltación, relajación y placer.
0,06 - 0,10	Sedación fisiológica de casi todos los sistemas.
	Disminución de la atención y del estado de alerta, reflejos más lentos, deterioro de la coordinación y disminución de la fuerza muscular.
	Reducción de la capacidad de tomar decisiones racionales o de ejercer discernimiento.
	Aumento de la ansiedad y depresión.
	Disminución de la paciencia.
0,11 - 0,15	Reflejos considerablemente más lentos.
	Deterioro del equilibrio y del movimiento.
	Deterioro de algunas funciones visuales.
	Articulación confusa de las palabras.
	Vómitos, especialmente cuando se alcanza con rapidez este nivel de alcoholemia.
0,16 - 0,29	Grave deterioro sensorial, incluida la disminución de la percepción de los estímulos externos.
	Grave deterioro motor, con tambaleos o caídas frecuentes.
0,30 - 0,39	Estado de estupor, falta de respuesta.
	Pérdida de la conciencia.
	Anestesia comparable con una intervención quirúrgica.
	Muerte (en muchos casos).
0,40 y más	Inconsciencia.
	Cese de la respiración.
	Muerte, por lo general causada por la insuficiencia respiratoria.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--

La Ley Nacional N° 27714 sustituye el inciso a) del artículo 48 de la ley 24.449 por el siguiente: “a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario.”

Hasta la sanción de la ley nacional precitada, 13 provincias y más de 50 ciudades argentinas aprobaron su propia normativa de alcohol cero al volante, y, en aquellas provincias con más tiempo de sancionada esta norma, los resultados de fallecidos por año se redujeron desde un 15,8% (Río Negro) hasta un 37,1% (Jujuy).

La ley provincial S N° 5259 estableció en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo o medio de transporte:



“a) Sin la licencia especial correspondiente, ante impedimentos físicos o psíquicos. b) Con tasa de alcoholemia positiva superior a cero (0) gramos de alcohol por litro de sangre”. Sin embargo, a continuación aclara: “No se instruirá sumario de carácter administrativo o judicial, cuando la tasa de alcohol en sangre no supere los cero coma dos 0,2 gramos por litro. c) Bajo efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas”.

Por su parte, la provincia de Buenos Aires adoptó la política alcohol cero al volante en diciembre de 2022, debiendo resaltar que en los controles realizados por la ANSV durante enero, bajó a la mitad la cantidad de conductores con alcoholemia positiva en las rutas a la Costa, en comparación con el mismo período del año anterior. (fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/alcohol-cero-al-volante-es-ley-nacional>).

Según estadísticas del Observatorio Vial de la ANSV durante los operativos de Alcoholemia Federal, se destaca que, en las jurisdicciones con Alcohol Cero al volante, la cantidad de conductores testeados que circulan con graduación 0 de alcohol en sangre es notablemente mayor que en aquellas que tienen como límite permitido 0,5. (<https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/observatoriovialnacional/estadisticas-observatorio>).

Esta política genera que los conductores se cuiden más y no beban, situación que disminuye de manera considerable los siniestros viales en la vía pública.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--

A nivel local, la Municipalidad de S.C. de Bariloche adhirió mediante Ordenanza 569-CM-96 a la Ley Nacional de Tránsito 24.449, a la Ley Provincial de Tránsito y a los Decretos Reglamentarios 646/95 y 647/95 de la ley 24.449. Posteriormente, se sanciona la Ordenanza 2007-CM-09. Adhiere a Ley Nacional 26363. Agencia Nacional de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito.

La ordenanza 569-CM-96 dispone en su Art. 6º) dispone: “Sin perjuicio de las facultades contenidas en las normas a la que la presente adhiere, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a:

1. Reglamentar los aspectos relativos a la seguridad.
2. Designar representante ante el Consejo Federal de Seguridad Vial.
3. Crear el Registro Municipal de Accidentes de Tránsito y coordinar la actividad con la Dirección de Seguridad, Departamento de Tránsito de la Policía de la Provincia.
4. Instrumentar el llamado a licitación de las plantas de revisión técnicas, en un plazo de treinta (30) días, en los términos de los Decretos Reglamentarios 646 y 647/95 de la ley 24.449.
5. Establecer en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria la Unidad de Multa (U.M.).”



Respecto del inciso 5 precitado, es menester modificarlo a fin de establecer que las infracciones que se originen en materia de tránsito, se rigen por lo previsto en el Libro Segundo de las Infracciones, aprobado en el anexo II de la ordenanza 2375-CM-12.

En materia de alcoholemia, en el ejido municipal se sancionó la Ordenanza 2972-CM-18 que modifica las Ordenanzas 2027-CM-10 y 2375-CM-12 Anexo II, regulando las infracciones de tránsito por conducción en estado ebriedad.

Considerando el principio de autonomía municipal consagrado en nuestra Carta Orgánica Municipal desde su Preámbulo, artículos 2º, 3º y cc, la MSCB se encuentra facultado a decidir si adhiere o no a la normativa nacional o provincial en materia de tránsito.

Es así que nuestro Municipio ha optado por adherir a algunas de las principales normas de tránsito, pero siempre reservando su propio régimen sancionatorio previsto actualmente en el libro segundo de las infracciones, anexo II de la ordenanza 2375-CM-12.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--

En consecuencia, se propone modificar el Libro Segundo de las Infracciones previsto en el Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 en su artículo 69°) que regula los porcentajes de alcohol en sangre para proceder a infraccionar al conductor, en pos de incorporar la política de alcohol cero al volante pero manteniendo nuestra propia regulación normativa, con la firme convicción de promover conciencia y responsabilidad en la conducción vehicular para la prevención de accidentes de tránsito.

AUTORES: Intendente, Ing. Gustavo Gennuso.

GENNUSO
Enrique
Gustavo

Firmado digitalmente
por GENNUSO
Enrique Gustavo
Fecha: 2023.06.06
11:04:04 -03'00'

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Vicejefa de Gabinete Gabriela Rosemberg, Subsecretario de Tránsito y Transporte Daniel Pincheira.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 6º de la la ordenanza 569-CM-96 el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 6º) Sin perjuicio de las facultades contenidas en las normas a la que la presente adhiere, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a:



 1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)
---	----------------------------------	--

- a) Reglamentar los aspectos relativos a la seguridad.
- b) Designar representante ante el Consejo Federal de Seguridad Vial.
- c) Crear el Registro Municipal de Accidentes de Tránsito y coordinar la actividad con la Dirección de Seguridad, Departamento de Tránsito de la Policía de la Provincia.
- d) Instrumentar el llamado a licitación de las plantas de revisión técnicas, en un plazo de treinta (30) días, en los términos de los Decretos Reglamentarios 646 y 647/95 de la ley 24.449.”



Art. 5º) Se incorpora el siguiente artículo a la ordenanza 569-CM-96, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. °) Las infracciones que se originen por incumplimiento de la presente, se rigen por lo previsto en el Libro Segundo de las Infracciones, aprobado en el anexo II de la ordenanza 2375-CM-12”.

Art. 6º) Se modifica el artículo 69º del Libro Segundo de las Infracciones, obrante en el anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 69º.- Conducir en estado de alcoholemia positiva dará lugar a la retención preventiva del carnet del conductor, a la inhabilitación para conducir vehículos, además del pago de la multa correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá en cuenta los gramos de alcohol en litro de sangre:



AUTOS		
Alcohol en sangre	Monto	Inhabilitación
0,01 g/l a 0,50 g/l	\$53.000	15 días de inhabilitación
0,51 g/l a 0,75 g/l	\$76.500	30 días de inhabilitación
0,76 g/l a 1,00 g/l	\$127.500	45 días de inhabilitación

 1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)
---	----------------------------------	--

1,01 g/l a 1,25 g/l	\$178.500	50 días de inhabilitación
1,26 g/l a 1,50 g/l	\$229.500	55 días de inhabilitación
1,51 g/l a 1,75 g/l	\$280.500	60 días de inhabilitación
1,76 g/l en adelante	\$331.500	120 días de inhabilitación
PRINCIPIANTE	\$382.500	180 días de inhabilitación

MOTOS		
Alcohol en sangre	Monto	Inhabilitación
0,01 g/l a 0,50 g/l	\$53.000	15 días de inhabilitación
0,21 g/l a 0,45 g/l	\$76.500	30 días de inhabilitación
0,46 g/l a 0,70 g/l	\$93.500	40 días de inhabilitación
0,71 g/l a 0,96 g/l	\$127.500	50 días de inhabilitación
0,97 g/l a 1,22 g/l	\$161.500	55 días de inhabilitación
1,23 g/l a 1,47 g/l	\$204.000	60 días de inhabilitación



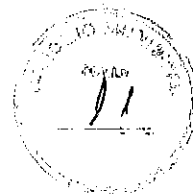
 1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)	PROYECTO DE ORDENANZA	 BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)
---	----------------------------------	--



1,48 g/l en adelante	\$246.500	120 días de inhabilitación
PRINCIPIANTE	\$382.500	180 días de inhabilitación

PROFESIONAL	Monto	Inhabilitación
Alcohol en sangre		
0,01 g/l a 0,50 g/l	\$136.000	30 días de inhabilitación
0,51 g/l a 0,60 g/l	\$187.000	45 días de inhabilitación
0,61 g/l a 1,00 g/l	\$238.000	60 días de inhabilitación
1,01 g/l a 1,50g/l	\$289.000	120 días de inhabilitación
1,51 g/l en adelante	\$382.500	Inhabilitación de hasta 3 años para obtener la licencia para conducir clase profesional

Asimismo, será requisito previo para la devolución del carnet de conducir que fuera retenido en forma preventiva, cumplimentar con: rendir y aprobar el examen del "Curso de Readecuación para el Correcto Uso de la Vía Pública" dictado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que a futuro la reemplace y asistir a un curso de concientización sobre el consumo de alcohol al volante, el cual estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Al producirse la reincidencia, la multa será el doble, y la inhabilitación resultará de acuerdo a la siguiente escala:



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	----------------------------------	--

- i.- Para la primera, nueve (9) meses.
- ii.- Para la segunda, doce (12) meses.
- iii.- Para la tercera, dieciocho (18) meses.
- iv.- Para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.

La negativa a realizar el control de alcoholemia establece la retención del carnet del conductor y una multa de \$357.000 más ciento ochenta (180) días de inhabilitación para conducir vehículos.

El reconocimiento voluntario de las infracciones dispuestas en este artículo no dará lugar a la reducción del monto de la multa.”

Art. 7º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal, la actualización de los textos normativos que por la presente se modifican.

Art. 8º) La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

GONZÁLEZ
ABDALA
Marcela
Haydee

Firmado
digitalmente por
GONZÁLEZ ABDALA
Marcela Haydee
Fecha: 2023.06.06
11:14:56 -03'00'